



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

ACTA 09/12

SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2012.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D. Rafael Sánchez Fernández

D^a. María Isabel Moreno Albalate

D. Pedro Antonio Lizcano Ortega

D^a. María Juana Mora Albalate

D. Ángel Ortega Albalate

D. José Luis Herrera Albalate

D. Luis Hidalgo Albalate

D. Santiago Jiménez Espinosa

D^a. María Paz Ramírez Velasco

D. Pedro Gómez-Rico González

NO ASISTE CON EXCUSA:

SECRETARIO E INTERVENTOR ACCTAL.

D. Juan Carlos García Sánchez

En Piedrabuena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Con las ausencias significadas arriba del documento.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión, y se proceden a tratar los asuntos incluidos en el



ORDEN DEL DÍA

Previo al inicio de la sesión, por la Presidencia se somete a la consideración de los corporativos, la inclusión en el orden del día de dos mociones presentadas por el Grupo Socialista, proponiendo su inclusión previa declaración de urgencia:

- Moción sobre comedores escolares.
- Moción sobre petición a Junta de Comunidades de pago de deuda con cargo al Fondo de liquidez autonómica.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad la inclusión de dichas mociones en el orden del día, como puntos 9 y 10, con traslado a continuación de los correspondientes.

1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesión de fecha 10 de septiembre de 2012.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros del Pleno Corporativo, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No se formulan alegaciones al acta, y, en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno acuerda dar su aprobación al acta de la sesión citada, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- (PL032/12) AMORTIZACIÓN DE PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.-

La Alcaldía-Presidencia explica la situación de vacante de la plaza de Operario de Servicios Múltiples y la posibilidad de proceder a la amortización de dicha plaza, a fin de efectuar un ajuste económico necesario en ante la situación económica que se encuentra el país.

Por el portavoz del Grupo Popular se solicita explicaciones de los motivos que han llevado a quedarse vacante la plaza, ya que el informe del coordinador de servicios establece diferentes carencias en la gestión de los trabajos ejecutados, y dado que el proceso selectivo se efectuó hace poco, sorprende que pasara una persona no cualificada.

Añade que hay otros aspirantes que aprobaron, considera que debería darse la posibilidad a ser contratados por orden de puntuación.

Explica que estas plazas fueron convocadas con antelación a las elecciones municipales, y que se produjo con claro matiz electoral, considerando que se utilizó a los aspirantes con intención política y electoral.

Anticipa el voto contrario de su grupo.

El Sr. Presidente manifiesta que el punto del orden del día es la amortización de la plaza indicada y no los motivos de encontrarse vacante.

Sobre el efecto político o electoral de la convocatoria, manifiesta que también se podría hablar de los incumplimientos electorales del Partido Popular en el gobierno de la



nación, considerando que dichos incumplimientos si han supuesto réditos electorales al Partido Popular.

Asume que existe una serie de aspirantes que superaron las pruebas, y manifiesta su compromiso de considerarlo como Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones cuando lo permita la legislación y la situación económica.

Cuando se efectuó la convocatoria, la situación del Ayuntamiento y del País era muy diferente a la actual, y actualmente la legislación del Estado y del Gobierno del Partido Popular tiende al adelgazamiento del sector público, y precisamente hoy ha sido publicada la normativa que establece los procedimientos para que las Administraciones Públicas procedan a despidos colectivos y suspensiones contractuales.

Con la situación actual no se puede mantener esa plaza, y en el futuro se podrán plantear alternativas cuando la economía y la legislación lo permitan.

Se plantea un debate entre los presentes.

El portavoz del Grupo Popular reitera que con la convocatoria de la plaza se obtuvo rendimiento político y electoral por el Grupo socialista.

El Presidente, cierra el debate, añadiendo que le causa cierta sorpresa la defensa que está efectuando el Grupo Popular y sus manifestaciones.

Sometido a votación el punto del orden del día, y habiéndose conformado el procedimiento establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa, el Pleno, con el voto favorable de los siete concejales del Grupo Socialista, y el voto contrario de los cuatro concejales del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con la amortización de la plaza de Operario de Servicios Múltiples en situación de vacante.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la modificación a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3.- (PL033/12) CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL 3G A TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.-

Por la Presidencia se da cuenta de la solicitud efectuada por Telefónica Móviles España, S.A., para la instalación de una antena de telefonía móvil con tecnología 3G, y



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

considera oportuno su instalación atendiendo a las limitaciones en la localidad para el uso de esa tecnología.

Por el Portavoz del Grupo Popular se expone su apoyo a dicha iniciativa, pero dados los antecedentes existentes con anteriores intentos de instalación de la antena, considera pertinente que se estudie otra situación para dicha instalación, ya que se podrían producir agravios comparativos.

Por la Presidencia se expone que en la anterior legislatura se intentó obtener rentabilidad política por el Partido Popular con el tema de la antena al actuar a favor de la recogida de firmas en contra de dicha instalación, y que llevó a hacer campaña de recogida de firmas de los vecinos del entorno del Castillo por el Partido Popular, motivándose una oposición vecinal que llevó a la retirada de la antena instalada.

Por el Portavoz del Grupo Popular se indica que dicha actuación del Partido Popular es mentira, y que no participaron en la campaña de captación de firmas de los vecinos afectados.

Se plantea un intenso debate entre la Presidencia y el concejal don Pedro Gómez-Rico, con advertencia por la Presidencia de que no tiene la palabra dicho concejal, exponiendo el Alcalde que el Pleno debe regirse por un orden y el Grupo Popular tiene ya su portavoz.

El Presidente añade que las indicaciones técnicas precisan que el sitio idóneo para la instalación es el tejado del Centro Social, atendiendo a su altura y ubicación, con lo que se optimizaría la recepción de la señal de la antena, mejorando claramente la calidad de las comunicaciones en la localidad.

Por el portavoz del Grupo Popular se insiste en obtener nombres de los testigos que dicen que el Partido Popular participó en la recogida de firmas, ya que ello es mentira.

El Presidente, considerando suficientemente debatido el punto, somete a votación, siendo aprobado, con el voto favorable de los siete concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los cuatro concejales del Grupo Popular, con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de dominio público para uso privativo a favor de Telefónica Móviles de España, S.A., de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con las previsiones establecidas en la legislación de Régimen Local, especialmente, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con el siguiente condicionado:

UBICACIÓN: Azotea del Centro Social Polivalente

SUPERFICIE: Unos seis metros cuadrados máximo.

CANON: 4.000,00 euros anuales con revisión del IPC.

PLAZO: Diez años, con un máximo de tres prórrogas de cinco años cada una, con un total de la concesión de veinticinco años.

CONDICIONES DE USO:

- La ocupación se efectuará, exclusivamente, para la instalación de antena y equipo correspondiente para la tecnología 3G, cuyo incumplimiento podrá motivar la rescisión de la concesión.

- Deberá aportar memoria de las instalaciones y obras a realizar, a fin de obtener la correspondiente licencia de obras con liquidación de los impuestos o tasas que correspondan,



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

con indicación técnica del cumplimiento de los niveles de referencia establecidos en la Recomendación del Consejo Europeo de 12 de julio de 1999 y en el RD 1066/2001, de 28 de septiembre, sobre la limitación de la exposición del público en general a campos electromagnéticos, u otra legislación aplicable vigente.

- Se autoriza el uso de la instalación eléctrica municipal hasta la instalación tenga su propio suministro, sin que pueda exceder de dos meses dicho uso, pasado dicho plazo, el Ayuntamiento procederá a la baja de dicha autorización.

- Para poder acceder a la azotea del edificio deberá efectuar un pre-aviso de cuarenta y ocho horas hábiles, a fin de que pueda facilitarse el acceso, salvo reparación urgente de averías, que se indicará a la mayor brevedad al Ayuntamiento. Se garantizará el libre acceso, con las condiciones de aviso previo antedicho.

- La antena a instalar no podrá superar los cuatro metros de altura, incluido soporte y otras instalaciones técnicas.

- Se podrá denunciar expresamente y fehacientemente, y con una antelación de seis meses a la fecha de finalización del período de concesión, a fin de no ejercer cualquiera de las prórrogas antedichas en el plazo de duración.

- El pago del canon se podrá efectuar anualmente (dentro del primer trimestre de cada año) o por doce partes alícuotas del importe resultante (en los primeros cinco días de cada mes).

- El correspondiente IVA será de cuenta del concesionario, en su caso.

- El concesionario será responsable y garante de las obras e instalaciones y el mantenimiento de las instalaciones.

- El concesionario será responsable de los daños que se puedan ocasionar en el inmueble como consecuencia directa o indirecta de la instalación y mantenimiento de los equipos instalados.

- El concesionario se obliga a la suscripción de un contrato de seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños que se pudieran producir en la finca municipal o en los edificios colindantes o a terceros, derivados de la instalación y mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión.

- La concesión se podrá rescindir por las causas establecidas en la legislación patrimonial y por la finalización, pérdida o modificación de la concesión de la licencia que habilita al concesionario para prestar el servicio de telefonía móvil como operador.

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio de concesión administrativa con el condicionado antedicho.

4.- (PL034/12) NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS REFERIDOS A LA PAGA EXTRA SUPRIMIDA POR REAL DECRETO LEY 20/2012.-

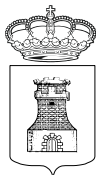
Considerando el Informe de Secretaría de fecha 24-10-12 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el Informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración del crédito de 45.004,97 euros con el desglose presupuestario que se



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)

detalla, como crédito no disponible correspondiente al Presupuesto General 2012, en función de la supresión de paga extraordinaria de diciembre:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE NO DISPONIBILIDAD
132-12003	1.866,90
132-12006	545,28
132-12100	1.456,54
132-12101	1.674,00
163-12004	593,79
163-1206	35,46
163-12100	327,44
163-12101	588,00
164-12004	593,79
164-12006	53,19
164-12100	327,44
164-12101	588,00
169-12004	593,79
169-12006	53,19
169-12100	327,44
169-12101	588,00
169-13000	1.382,61
169-13002	1.898,23
230-13000	631,45
230-13002	631,44
2331-131	601,86
321-13000	2.395,93
321-13002	1.758,48
330-13000	645,03
330-13002	681,25
332-13000	1.532,81
332-13002	1.396,28
340-13000	2.569,12
340-13002	3.289,85
912-10000	622,30
912-10001	1.355,84
920-12000	684,36
920-12003	1.244,60
920-12004	593,79
920-12006	834,86
920-12100	2.293,44
920-12101	4.315,38
920-13000	1.276,23



920-13002		2.157,58
	TOTAL	45.004,97

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en cumplimiento del Real Decreto Ley 20/2012, el Pleno Corporativo, adopta, por unanimidad de los presentes que conforman la mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias citadas por importe de 45.004,97euros.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

5.- (PL035/12) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno Corporativo, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes que conforman la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, acuerda

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.- Exenciones

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

Los bienes comunales y montes vecinales en mano común.

Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

Los de la Cruz Roja Española.

Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7 Ley 22/1993).

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 4,51 €.

Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 10,82 €.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6.- (PL036/12) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

Por la Secretaría se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda sobre modificación de tarifas de la Tasa por abastecimiento de agua potable.

El Presidente cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, el cual expone que considera que el agua ha subido bastante en los últimos ejercicios, y considera que la petición de tarifas efectuada por la empresa concesionaria es, al menos, discutible, y por ello plantea una elevación de las tarifas en un menor porcentaje, y adelanta que el sentido del voto de su grupo será contrario a dicha subida, planteando la alternativa de congelación o menor subida para variar el sentido de su voto.

Por la Presidencia se expone es función de la oposición oponerse a las propuestas del equipo de gobierno municipal, pero considera que un incremento del IPC no es un invento de



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

la Alcaldía, y que es el criterio utilizado por la mayoría de Ayuntamientos, y aporta ejemplos de incrementos aprobados en otros Ayuntamientos como el de Ciudad Real.

Añade que las anteriores subidas han sido ocasionadas por la política de la Junta de Comunidades, que ha encarecido el coste de la totalidad de servicios del ciclo hidráulico.

Así mismo, expone que esta es el único impuesto o tasa que se incrementa, añadiendo que en basura el incremento que va a repercutir el Consorcio del 5 por ciento, será asumido por el Ayuntamiento, al haber depurado el padrón de basura en el presente ejercicio.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de agua potable, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno Corporativo, previa deliberación y con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Socialista y el voto contrario de los miembros del Grupo Popular, acuerda

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.- Cuota tributaria

- Derechos de acometida a la red general	51,7500
- Fianza de reposición de pavimento	82,8000
- Cuota fija por renovación de redes/abonado/trimestre:	2,0700
- Conservación de contadores/abonado/trimestre	1,0039
- Cuota por servicio:	6,0754
- Por consumo	
- Domestico por metro cúbico:	
- Consumo de 0 m3 a 30 m3	0,4554
- Consumo de 31 m3 a 60 m3	0,6624
- Consumo de más de 60 m3	1,2213
- Consumo de más de 70 m3 diseminado	12,1095
- Matadero por metro cúbico:	
- Consumo de 0 m3 a 30 m3	0,2277
- Consumo de 31 m3 a 60 m3	0,3312
- Consumo > 60 m3	0,6106
- Suministro El Alcornocal por metro cúbico:	
- A partir de 0 m3	0,8559
- Industrial por metro cúbico:	
- Consumo de 0 m3 a 60 m3	0,6624
- Consumo de más de 60 m3	0,9221
- Industrial diseminado por metro cúbico:	
- Consumo de 0 a 100 m3 diseminado	0,8901
- Consumo de más de 100 m3 diseminado	1,1281
- C.H.G. consumo agua de la Torre de Abrahám	0,1656



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7º.- (PL037/12) APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE PASTOS Y RASTROJERAS.-

Por el Sr. Secretario se informa sobre la remisión por la Comisión Local de Pastos del proyecto de ordenanza de Pastos para la localidad, indicando que de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 13 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, procede su exposición pública por plazo de un mes.

Por unanimidad de los presentes, acuerda proceder a la exposición pública de la Ordenanza de referencia en el Tablón de Anuncios Municipal.

8º.- (PL038/12) APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.-

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de Ayuda a Domicilio en la localidad, a fin de regularizar una situación pendiente en la exacción de dicha tasa.

Por el Portavoz del Grupo Popular considera que el texto de la ordenanza se ajusta a los criterios que mantiene su Grupo, dado que no supone un coste excesivo para los beneficiarios y el coste para el Ayuntamiento será asumible, pero se abstendrán esperando ver el resultado de la aplicación efectiva de la ordenanza.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio económico, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de Ayuda a Domicilio, y el informe-propuesta de Secretaría y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros del Grupo Socialista y la abstención de los miembros integrantes del Grupo Popular, acuerda

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Servicios de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:



«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1º. Régimen jurídico y concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.n) en relación con el artículo 58 ambos de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Piedrabuena establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en cualquiera de sus modalidades especificadas en la presente ordenanza.

Se entiende por ayuda a domicilio una prestación básica del sistema público de Bienestar Social, que tiene por objeto, la prevención y atención de situaciones de necesidad personal, en el entorno del hogar familiar.

Como ayuda a domicilio se definen todas aquellas acciones que desarrolla el servicio de cara a los beneficiarios, y que están destinadas a apoyarlos en la realización de sus actividades normales y cotidianas de carácter personal, doméstico, y social, al objeto de facilitarles su autonomía y ayudarles en su auto-cuidado, en el medio habitual de convivencia.

Por tanto, se consideran prestaciones concretas del servicio:

- Limpieza y mantenimiento de la vivienda del beneficiario/a.
- El lavado, planchado y costura de ropa.
- La realización de compras y preparación de comidas.
- La ayuda en la higiene personal, en las movilizaciones, cambio de ropa.
- Colaboración con otros profesionales para la buena realización de los tratamientos médicos.
- Apoyo en la utilización de prótesis y aparatos médicos.
- Compañía de vela, compañía de ocio y las relaciones sociales.
- La educación del beneficiario/a y, en su caso, de los familiares en hábitos saludables.
- Y en general, todas aquellas tareas de similares características que por imposibilidad del beneficiario/a sea preciso colaborar.

Las personas que se encargarán de realizar las tareas descritas anteriormente, serán concertadas por el Ayuntamiento, y tendrán la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, debiendo trabajar en coordinación con otros profesionales, especialmente con los profesionales integrantes de los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Piedrabuena.

También podrá ser prestado este servicio en régimen de gestión indirecta, por empresa adjudicataria conforme a la legislación de contratos del Sector Público.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes fijados y señalados en el artículo anterior.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la presente tasa todas aquellas personas que se beneficien directamente del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por el Ayuntamiento, en colaboración con otras Administraciones Públicas, siempre que los sujetos no manifiesten fehacientemente su negativa a seguir recibiendo el servicio.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

Para la admisión de nuevos beneficiarios en el Servicio, las personas interesadas, dirigirán su solicitud al Registro General del Ayuntamiento, para que previo el informe de los Servicios Sociales municipales, se tramite su solicitud ante la Comisión Técnica Provincial de Seguimiento del Programa de Ayuda a Domicilio, que acordará su inclusión en el Servicio, y el número de horas concedidas, su permanencia en lista de espera, o su propuesta desfavorable (siempre que las previsiones económicas del Servicio permita), según la Orden de la Junta de Comunidades al efecto, que regula y establece anualmente las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio presente.

Será requisito exigible para obtener la condición de sujeto pasivo de la presente tasa estar debidamente empadronado como residente en la localidad, sin perjuicio de la inclusión de personas que no reúnan dicho requisito, si por circunstancias de urgencia social, y previo informe de los Servicios Sociales, es preciso prestar el servicio.

Los criterios para la baremación de situaciones de necesidad para el acceso al servicio serán:

- El grado de autonomía personal.
- La situación socio-familiar.
- La situación económica.
- Otros factores que afecten a la convivencia de la unidad familiar.

Todos estos aspectos deberán ser valorados, aplicando los criterios según las prescripciones técnicas, por los Servicios Sociales municipales.

La condición de beneficiario/a no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que se mantendrá, modificará o perderá, en función de cómo vayan variando las circunstancias que motivaron su inclusión en el Servicio.

Artículo 4º. Devengo.

La obligación de pago nace desde el momento en que empieza a prestarse el servicio, mediante la realización de cualquiera de las tareas especificadas en el artículo anterior.

El pago se realizará en el momento de la presentación al beneficiario del correspondiente recibo de aportación, lo cual se hará por meses vencidos.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuantía de la presente tasa recogida en esta ordenanza consistirá en el pago del porcentaje resultante de aplicar el anexo 1 sobre el precio anual de coste de la hora del servicio de Ayuda a Domicilio, que se establecerá en función del coste real al Ayuntamiento, indicándose en enero de cada año, bien supeditado al convenio o bien por el coste de facturación de la empresa que tiene adjudicado el servicio.

La tasa por servicio de ayuda a domicilio con dependencia será el citado anteriormente, al considerar el servicio conjunto, más el incremento que suponga la diferencia de su prestación en enero de cada año, bien supeditado al convenio o bien por el coste de facturación de la empresa que tiene adjudicado el servicio.

El importe de la tasa se liquidará por horas prestadas por el Servicio de Ayuda a Domicilio, básica y con dependencia, según información suministrada por los Servicios Sociales municipales, y cuya liquidación se efectuará por la Intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

En casos excepcionales y previo informe de los Servicios Sociales municipales y de manera discrecional se podrá exonerar del pago antedicho mediante resolución de Alcaldía, a aquellos beneficiarios cuyas circunstancias económicas, personales o familiares, bien temporal o permanentemente así lo aconsejen, asumiendo el Ayuntamiento el coste total de dicha exoneración o disminución, en su caso.

Artículo 6º. Normas de gestión.

Los Servicios Sociales municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o la exclusión de beneficiarios; asimismo, serán los que determinen la propuesta de asignación de horas, introduciendo las modificaciones necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas y sugerencias sobre el funcionamiento del servicio, que formulen tanto los beneficiarios como el resto de los vecinos, deberán presentarse en los Servicios Sociales municipales.

La interrupción de la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por la Administración, se debe de comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario/a abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

La condición de beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario/a.
- Por impago reiterado del correspondiente precio público.
- Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del municipio.
- Por decisión municipal, al considerar sobre la base de los informes de los Servicios Sociales municipales, que no existen razones para mantener la ayuda que en su momento fue concedida al variarse las circunstancias que motivaron su inclusión en el programa.

Los Servicios Sociales municipales deberán elaborar un informe anual sobre el funcionamiento del Servicio, que se acompañará de un informe económico elaborado por la Intervención municipal.

Junto a la solicitud del servicio de Ayuda a Domicilio, el interesado deberá aportar certificado de pensiones u otros ingresos mensuales, así como certificados de los saldos bancarios de las entidades bancarias de la localidad, y en el supuesto de no tener cuenta en algunas de ellas, deberá aportar certificado negativo.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO 1

RENTA PER CÁPITA EN FUNCION DEL IPREM	PORCENTAJE SOBRE PRECIO HORA
Hasta el 100% IPREM.	20
De 101% al 150% IPREM	40
De 151% al 200% IPREM	60
De 201% al 250%	80
A partir de 251%	100

NOTAS DE APLICACIÓN.-

La cuota mensual a abonar por cada beneficiario será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

Cada beneficiario estará obligado a presentar anualmente una declaración actualizada de su situación económica.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

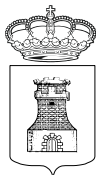
9º.- (PL039/12) MOCIÓN SOBRE COMEDORES ESCOLARES.-

Por el Sr. Presidente se indica al Sr. Secretario que proceda a la lectura de la moción presentada por el Grupo Socialista sobre la situación de los Comedores Escolares, cuyo contenido literal consta a continuación:

"La decisión unilateral del Gobierno de la Presidenta Cospedal de suprimir todas la becas para comedor escolar en Castilla-La Mancha, supone un retroceso sin precedentes en la calidad y la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de todos los niños y niñas de nuestra localidad.

Con esta decisión, el Gobierno de Cospedal niega la comida a más de 16.000 niños y niñas de Castilla-La Mancha, más de 2.000 en la provincia de Ciudad Real, y más de 70 en nuestra localidad que no tienen posibilidad de hacer frente a los casi 100 euros al mes de media que supone el coste del comedor escolar.

La eliminación de becas para comedores escolares afectan sobre todo a las familias que están atravesando por peores situaciones, hasta el extremo de no poder garantizar una comida equilibrada a sus hijos, de esta manera el Gobierno Regional empobrece cada día más a quien más lo necesita.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

Conviene recordar que con el anterior Gobierno socialista en la Junta de Comunidades, en nuestra Región había 417 comedores escolares repartidos por todo el territorio de Castilla-La Mancha para dar servicio a 32.619 niños y niñas (becados el 50%) y que eran cuidados por más de 1.300 cuidadoras, cifras que en la provincia de Ciudad Real reflejaba 42 comedores escolares que beneficiaban a 4.200 niños atendidos por 150 cuidadoras.

Por el contrario, a partir de este curso, la supresión de las becas de comedor está dando lugar a casos "escalofrantes" y "espeluznantes" que viven muchos de nuestros vecinos en primera persona cada mañana cuando acude a dejar a sus hijos al colegio. Ciudadanos humildes que durante muchos años han trabajado y que ahora están en paro o con empleo precarios con escasos ingresos y tienen dos o tres hijos en edad escolar. Niños que hasta ahora se beneficiaban del comedor escolar, pero ahora ya no pueden hacerlo sin que desde la Junta de Comunidades se verifique que reciben la alimentación necesaria para su salud.

La decisión del Gobierno Regional en esta materia ha dado lugar a que no se puedan atender a los niños que necesitan una comida de calidad y la única alternativa, es que si las familias tienen recursos, los niños comerán en sus casas, pero ni los tienen atravesarán por graves dificultades, algo que es tan denunciado como deleznable.

Por otra parte también supone una pérdida de puestos de trabajo en relación con las tres auxiliares de comedor, que también contribuye a aumentar el desempleo y la recesión económica.

En este sentido y con independencia de la posición ideológica de cada uno, es imposible no realizar una profunda reflexión sobre el tipo de políticas antisociales que se están llevando a cabo, considerando que "una sociedad decente no puede permitir que esto ocurra, y mucho menos sus gobernantes, que lo que hemos de hacer, es responder a estas situaciones, no para empeorarlas como están haciendo desde el Gobierno Regional en Castilla-La Mancha. Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone someter al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Se rechaza la decisión del Gobierno de Castilla-La Mancha de suprimir las becas de comedor de las que venían disfrutando un buen número de escolares de nuestra localidad.

1. Se solicita el restablecimiento del derecho a la gratuidad de los comedores escolares para todo el alumnado que lo requiera por su situación socio-económica familiar o por encontrarse en riesgo de exclusión.

2. Se exige al Gobierno de Castilla-La Mancha que de inmediato se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para garantizar que todos los escolares de nuestra localidad que lo necesiten tengan garantizada una beca de comedor que asegure su acceso a los servicios de comedor en los términos y condiciones que se venían prestando en el curso anterior.

3. Remitir copia de esta moción a:

a. Presidenta de Castilla-La Mancha.

b. Grupos Parlamentarios de las Cortes de CLM.

c. Comunidad educativa de los Centros de Enseñanza de la localidad."



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, el cual manifiesta que considera que existen ciertos párrafos de la moción que son disparates, como que la supresión de los comedores conllevará un retroceso en la igualdad educativa, así como que se niega la comida a 16.000 niños.

Considera que se confunda necesidad social con apoyo a situaciones determinadas, y no es del todo cierto ya que en los centros donde se mantiene la jornada partida se mantiene el comedor escolar.

La política de barra libre del anterior gobierno conllevaba la situación de que la partida presupuestaria para los comedores escolares era de dos millones y la realidad era un coste de doce millones, ocasionando un déficit no asumible.

Considera que el contenido de la moción es demagógica y considera que estamos donde nos ha traído la gestión anterior.

Por el Presidente se formula la propuesta de retirar del contenido de la moción los párrafos que se consideren un obstáculo para un consenso en la aprobación de la finalidad de la moción, dado que la situación que se plantea es de extrema gravedad. Considera que existen pocos argumentos sobre la herencia del gobierno socialista, porque valorando la herencia debemos considerar que es mejor de lo que manifiestan. Lo que se ha demostrado es que la actual crisis es financiera y del capitalismo y la deuda de las Administraciones no es la única existente, donde también participan los bancos, empresarios y familias o particulares.

Lo importante es que el comedor escolar sea una realidad y por ello plantea el limitar la moción a la parte final sin consideraciones anteriores.

Por el Portavoz del Grupo Popular manifiesta su predisposición al consenso propuesto.

En base a ello, el Pleno corporativo, por unanimidad de los concejales integrantes de los dos grupos municipales acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contenido de la siguiente moción con el texto que se detalla:

1. Se solicita el restablecimiento del derecho a la gratuidad de los comedores escolares para todo el alumnado que lo requiera por su situación socio-económica familiar o por encontrarse en riesgo de exclusión.

2. Se insta al Gobierno de Castilla-La Mancha que se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para garantizar que todos los escolares de nuestra localidad que lo necesiten tengan garantizada una beca de comedor, posibilitando al mismo tiempo el mantenimiento de los puestos de trabajo generados según requerimientos de prestación del servicio.

3. Remitir copia de esta moción a:

a. Presidenta de Castilla-La Mancha.

b. Grupos Parlamentarios de las Cortes de CLM.

c. Comunidad educativa de los Centros de Enseñanza de la localidad.

SEGUNDO.- Remitir las correspondientes notificaciones de la parte dispositiva del presente acuerdo.



10º.- (PL040/12) MOCIÓN SOBRE DEUDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES Y EL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICA.-

Por el Sr. Presidente se indica al Sr. Secretario que proceda a la lectura de la moción presentada por el Grupo Socialista sobre la utilización del Fondo de Rescate autonómico para el pago a los Ayuntamientos, cuyo contenido literal consta a continuación:

"Los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha son los garantes de una parte muy importante del bienestar que entre todos los castellanos-manchegos hemos construido en las últimas décadas. La colaboración institucional ha sido un elemento imprescindible para ello.

Sin esta colaboración no se habría conseguido la extensa implantación territorial de los Servicios Sociales tanto generales como especializados, sirvan de ejemplo la ayuda a domicilio, la tele-asistencia, las escuelas infantiles, las viviendas tuteladas de mayores, los centros de día, los programas regionales de inserción social, los centros de la mujer y las casas de acogida. Incluso la gestión de muchas residencias de mayores y servicios de atención integral a los discapacitados, así como un largo etcétera en otros ámbitos como el educativo y el del empleo.

Los pagos por parte de la Junta de Comunidades de los compromisos adquiridos institucionalmente y a los que está obligada legalmente, resultan imprescindibles para el sostenimiento de dichos servicios, habiéndose retrasado de forma injustificable, provocando que buena parte de la viabilidad de los mismos esté en peligro.

Fruto de esos retrasos se derivan impagos de los Ayuntamientos a sus propios proveedores, a los trabajadores públicos que mantienen dichos servicios básicos para el bienestar de la ciudadanía de nuestro pueblo, de dependencia, de infancia y de empleo, y en último caso el cierre de muchos de ellos como venimos observando.

En estos momentos la deuda del ejercicio 2011 reconocida por la Junta de Comunidades con nuestro Ayuntamiento asciende a 493.485,34 euros.

Lo que supone una deuda por habitante de 102,60 euros, a lo que habría que añadir la deuda del 2012, alcanzando una cantidad total en torno a los 800.000 euros de deuda con nuestra corporación.

Sabemos de las dificultades de liquidez, como consecuencia de la caída de los ingresos, por las que atraviesa la Junta de Comunidades, pero estos días hemos conocido también la decisión del Gobierno de Castilla-La Mancha de acudir al denominado MECANISMO DE APOYO A LA LIQUIDEZ DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, conocido por todos como FONDO DE RESCATE. Un rescate cifrado en 848 millones de euros.

La solicitud de este rescate, no es sino la constatación de que las políticas de recortes del Gobierno de la Presidenta Cospedal no solo no han sido la solución, sino que han agravado aun más el problema. Un rescate, impone nuevos recortes para los ciudadanos del territorio que lo solicita y es la consecuencia de que lo que iba bien en CLM ahora va mal y lo que no iba bien ahora está mucho peor. El resumen de este fracaso en cifras es que después de recortar 2.000 millones de euros en Sanidad y Educación en un solo año, después de despedir a 10.000 empleados públicos (7.000 de ellos solo en Sanidad y Educación), ahora el Gobierno Regional pide el rescate.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

Pero frente a lo que de manera reiterada dice el Gobierno Regional, el problema de Castilla-La Mancha no es otro que el haberse desplomado los ingresos. Porque su brutal política de recortes ha generado 50.000 parados más, la región en la que más ha subido el paro en el último año, y ha hecho caer a CLM en la recesión más profunda de todas las CCAA de España.

Y esa recesión ha hecho que se desplomen los ingresos de la Junta, un 20 por ciento menos de ingresos en el año 2011 con respecto al año anterior. El problema no es la deuda, pues más del 80 por ciento de la deuda de Castilla-La Mancha tiene vencimiento a largo plazo. El problema son los ingresos, los escasos ingresos que se producen en nuestra Comunidad.

Ahora estos 848 millones de euros viene a aportar liquidez y además de para hacer frente a las obligaciones financieras a corto plazo de la Comunidad Autónoma, deberían servir también para resolver otros problemas pendientes como es el pago de la deuda contraída por el Gobierno Regional con los Ayuntamientos durante 2011 y lo que llevamos del año en curso, pues aun no se ha cobrado prácticamente nada por parte de las Corporaciones Locales, mientras éstas no han dejado de cumplir sus compromisos y mantener la mayoría de las prestaciones que tienen encomendadas y conveniadas con la Junta de Comunidades de CLM.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, propone someter al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Instar al Gobierno Regional a priorizar el uso del Fondo de Liquidez Autonómica, conocido popularmente como Fondo de Rescate, en el pago de la deuda contraída por la Administración Autonómica con los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.

2. Remitir copia de esta moción a:

- a. Presidenta de Castilla-La Mancha.
- b. Grupos Parlamentarios de las Cortes de CLM.
- c. Al delegado del Gobierno de España en CLM."

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, el cual manifiesta su intención de obtener un consenso en la aprobación de la moción con en el supuesto anterior.

Por el Presidente se formula la propuesta de retirar del contenido de la moción los párrafos que se consideren un obstáculo para un consenso en la aprobación de la finalidad de la moción.

Por el Portavoz del Grupo Popular manifiesta su predisposición al consenso propuesto.

En base a ello, el Pleno corporativo, por unanimidad de los concejales integrantes de los dos grupos municipales acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contenido de la siguiente moción con el texto que se detalla:

1. Instar al Gobierno Regional a priorizar el uso del Fondo de Liquidez Autonómica, conocido popularmente como Fondo de Rescate, en el pago de la deuda contraída por la Administración Autonómica con los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.

2. Remitir copia de esta moción a:

- a. Presidenta de Castilla-La Mancha.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

b. Grupos Parlamentarios de las Cortes de CLM.

c. Al delegado del Gobierno de España en CLM."

SEGUNDO.- Remitir las correspondientes notificaciones de la parte dispositiva del presente acuerdo.

11.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica los siguientes pormenores de interés municipal:

A) Se sigue sin contar con un plan de pagos de la deuda de la Junta de Comunidades, considerando que se ha iniciado un proceso de pagos muy limitado.

B) Informa sobre la reactivación del proyecto de rehabilitación del Castillo de Miraflores, por un importe total de 200.000 euros, habiéndose realizado una visita técnica y estando a la espera del inicio de la contratación por parte de la Junta de Comunidades.

C) Informa que seguirá insistiendo ante la Consejería de Educación para que nos informen sobre la situación de la Escuela Infantil, partiendo de la predisposición del Ayuntamiento a dilatar la obra lo que se precise en función de la situación financiera de la Junta. Y aprovecha para solicitar la colaboración del Grupo Popular para poder mediar sobre el asunto.

El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que cuenta con su colaboración.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el portavoz del Grupo Popular se solicita información sobre el procedimiento de subvenciones para material y libros escolares, y sobre las concesiones efectuadas, siendo contestado que se le entregará la documentación correspondiente.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veintiséis minutos de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO